

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- CREASE, en función de la emergencia habitacional existente, el Consejo de Planificación Habitacional en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- El Consejo creado en el Artículo 1º de la presente, estará integrado por:

- El Intendente Municipal o quien este designe en su lugar;
- Un (1) integrante de cada Bloque Político del Concejo Deliberante;
- El Subsecretario de Planeamiento Urbano Municipal;
- La Coordinadora de Desarrollo Urbano de la Municipalidad;
- La Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ushuaia.

Asimismo se invitará a participar a:

- Dos (2) integrante del Colegio de Graduado en Servicio Social y/o Trabajo Social;
- Dos (2) representantes de asociaciones ambientalistas;
- Dos (2) representante de Asociaciones Vecinales reconocidas;
- Dos (2) representantes del Foro Social Urbano;
- Dos (2) representantes de la Asociación de Inquilinos;
- Un (1) representante de la Subsecretaria de Tierras para el Hábitat Social de la Nación;
- Un (1) representante del Instituto Provincial de Vivienda;
- Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego;
- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;
- Dos (2) representantes de asentamientos contenidos en la crisis habitacional.

ARTICULO 3º.- El Consejo creado por la presente ordenanza constituirá un órgano de discusión y asesoramiento en todo lo referente a la crisis habitacional, criterios de asignación de presupuesto, asignación de predios o soluciones habitacionales, conservación de espacios públicos y procesos de urbanización de sectores fiscales destinados al efecto, siendo sus dictámenes no vinculantes.

ARTICULO 4º.- El Consejo de Planificación Habitacional funcionara de acuerdo a lo establecido en el reglamento de las audiencias públicas de la Ordenanza Municipal N° 2582, pudiendo prolongarse el tiempo de las exposiciones hasta TREINTA (30) Minutos.

ARTICULO 5º.- En el plazo de CINCO (5) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente, el Concejo Deliberante deberá convocar a un Foro Público, que se celebrará a los VEINTE (20) días corridos de la convocatoria, la que será publicada en el Boletín

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Oficial Municipal y dada a conocer por los medios masivos de comunicación por un plazo de TRES (3) días. El Foro se desarrollará en un establecimiento adecuado fijado por el Concejo Deliberante y la convocatoria consistirá en una invitación a participar a las asociaciones barriales, foros y organizaciones representativas de asentamientos humanos transitorios y/o provisorios existentes dentro del ejido urbano municipal, así como a las autoridades municipales competentes, a fin de propender a la elaboración de propuestas que contemplen medidas razonables y adecuadas para dar cumplimiento a los objetivos del Artículo 3º de la presente.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles de la ultima publicación de la convocatoria, cada grupo participante deberá inscribirse en el Concejo Deliberante y presentar con la solicitud de inscripción y por escrito, los antecedentes del sector representado, así como el temario sobre el que sería oportuno ofrecer posición, exponiendo brevemente las ideas y los contenidos que se estimen pertinentes, indicando el nombre del expositor elegido. Podrán también adjuntarse proyectos de ordenanza a ser considerados por el Concejo Deliberante. En éste sentido, el Concejo Deliberante dispondrá de las medidas necesarias para el normal desarrollo del Foro, el orden y la exposición de los interesados, las que serán por un espacio de TREINTA (30) minutos por grupo inscripto y atendiendo a la cantidad de participantes interesados; se podrá fijar una duración del Foro por extensión de varias reuniones.

Las cuestiones de organización que no estén contempladas en la presente se regirán por el mecanismo de Audiencia Publica establecido en la Ordenanza Municipal N° 2582. Las conclusiones resultantes del presente Foro serán remitidas al Consejo de Planificación Habitacional para el ejercicio de su competencia y puestas en conocimiento del Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal, el Gobierno y Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur y de ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

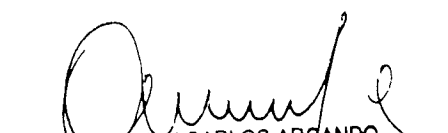
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3042

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 21/04/2006.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 05 MAY 2006

VISTO el expediente N° CD-2697-2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 21/04/2006, por medio de la cual se crea en función de la emergencia habitacional existente, el Consejo de Planificación Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 086 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3042 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 21/04/2006 por medio de la cual se crea en función de la emergencia habitacional existente, el Consejo de Planificación Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 507 /2006.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARCAMONTE
Intendente
Municipalidad de Ushuaia